



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
N° 0584-2025-GRA/GRI

VISTOS:

El Informe n.° 362-2025-GRA/SGELP/RO-JLQU, Informe n.° 076-2025-GRA/SGELP-JDGC, Informe n.° 8110-2025-GRA/SGELP, Informe n.° 096-2025-GRA-ORSIT/JVFV, Informe n.° 117-2025-GRA-ORSIT-JBHH, Informe n.° 3389-2025-GRA-ORSIT, Informe n.° 0199-2025-GRA-GRI/LSC, sobre aprobación de Ampliación de Plazo n.° 06 por 73 días calendario, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DON JORGE EN EL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, DE LA PROVINCIA DE CAMANA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI 2336778, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N.° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatoria, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, la Resolución de Contraloría N.° 195-88-C, es la norma que regula la ejecución de las obras públicas por administración directa; en la cual no comprendido la modificación física - financiera de obras; sin embargo, la Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI, aprobada mediante la Resolución N.° 801-2010-GRA/PR, ha previsto los "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa".

Que, la Directiva n.° 004-2024-GRA/OMDI, "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa", señala que en la Primera Disposición de las "IX Disposiciones Complementarias Finales", entrará en vigencia desde el 01.04.2024 y será aplicada a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentre en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra (a nivel de devengado) menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva, en lo que corresponda.

Que, por otra parte, el Artículo 103 de la Constitución Política del Perú, dispone que, "(...) La ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos; salvo, en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo (...)". En relación a ello, el principio de Irretroactividad señala que la ley implica entonces, que una ley pueda ser aplicada a un hecho en concreto, únicamente desde su entrada en vigor, es así que, la aplicación ultractiva supone que la norma se aplica a todo hecho, situación jurídica producida con posterioridad a su vigencia.

Que, en esa medida, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica en el Memorándum n.° 173-2024-GRA/ORAJ, indica "Si una obra por administración directa se encuentra en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra (a nivel de devengado) igual o mayor al diez por ciento (10%), su desarrollo debe realizarse empleando la anterior directiva (Directiva N.° 12-2010-GRA/OPDI: "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa") con la finalidad de mantener inalterables las condiciones de su ejecución, generando seguridad jurídica, y así asegurar su correcta ejecución y culminación".

Que, Con base en el Informe n.° 085-2025-GRA-ORSIT/JVFV, emitido por el inspector de obra, se ha determinado que la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DON JORGE EN EL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, DE LA PROVINCIA DE CAMANA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI 2336778 cuenta con una **ejecución financiera acumulada** (a nivel de devengado) registrada hasta el **31 de marzo de 2024**:

| AVANCE DEL MES DE MARZO DE 2024 |                             |
|---------------------------------|-----------------------------|
| AVANCE FISICO ACUMULADO         | AVANCE FINANCIERO ACUMULADO |
| 15.26%                          | 23.13%                      |

Dado que al **31 de marzo de 2024** la obra ya presenta una **ejecución financiera acumulada** (a nivel de devengado) **superior al diez por ciento (10%)**, se ha determinado que le corresponde la aplicación de la **Directiva N.° 12-2010-GRA/OPDI**: "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa".



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
N° 0584-2025-GRA/GRI

Que, el literal d) numeral 2 del acápite VI de la Directiva N.° 012-2010-GRA/OPDI denominada "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa" dispone que:

*"Ampliaciones de plazo.- Las ampliaciones de plazo son aquellas que modifican la fecha de término programada y podrán fundamentarse solo en las siguientes causales:*

- *Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escases de materiales en la zona) y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc), debidamente aprobados.*
- *Demora en la entrega de materiales.*
- *Ejecución de obras complementarias y/o modificaciones al expediente técnico aprobado.*
- *Paralizaciones aprobadas por la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión y/o Gerencia Regional de Infraestructura."*

*Sólo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación del proyecto. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la ruta crítica. La ampliación de plazo quedará consentida mediante la Resolución de la Entidad."*

Que, en esa misma línea, el Literal b), numeral 8.1.2 de la Directiva N.° 10-2025-GRA/OMDI, denominada "Directiva para la supervisión, liquidación, transferencia de activos y cierre de inversiones ejecutadas por el Gobierno Regional de Arequipa", señala lo siguiente:

*"(...)*

- *En caso de producirse ausencia de insumos de tipo material, de servicios y/o personal, por demora en las adquisiciones, casos fortuitos o de fuerza mayor u otros que afecten la ruta crítica del cronograma, se deberá contemplar la paralización de trabajos y/o sujetarse a las modificaciones de los plazos o cronogramas con el debido trámite administrativo y en base a la conformidad pertinente. Para efecto de ampliación de plazo por las causales descritas, estas deberán ser anotadas en el cuaderno de obra por el Residente, Inspector o Supervisor una vez registrado el hecho, teniendo como plazo máximo diez (10) días posteriores de concluidas las circunstancias, de no realizar así el procedimiento se deberá considerar como no cumplido y la posterior solicitud de ampliación de plazo deberá ser denegada.*

*"(...)*

- *En el caso de modificaciones al plazo programado, existirá el expediente de trámite de "Ampliación de Plazo N°...", debidamente firmado por el Residente y Supervisor o Inspector, que incluya entre otros el cronograma reformulado.*

*"(...)"*

Que, con Ordenanza Regional N.° 508-2023-Arequipa se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa y en su artículo 173 señala las funciones del gerente de la Gerencia Regional de Infraestructura: a) Conducir el proceso técnico y administrativo de las inversiones, formulación, evaluación ejecución y liquidación, bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. ...c) Conducir el proceso técnico de elaboración, ejecución y aprobación de los proyectos de inversión. ...g) Emitir pronunciamientos, resoluciones, proyecto de convenios, directivas en materias de su competencia, debidamente sustentadas desde el punto de vista legal y normativo, en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa".

Que, con **Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N.° 0271-2023-GRA/GRI**, de fecha 11 de mayo de 2023, se aprobó la actualización de costos del expediente técnico de la obra: "Mejoramiento del servicio de educación primaria en la Institución Educativa Villa Don Jorge en el distrito de Samuel Pastor, de la provincia de Camaná, departamento de Arequipa", con **CUI 2336776**, por un monto total de **SI 9'404,407.87** (Nueve millones cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos siete con 87/100 soles), bajo la modalidad de **Administración Directa**.

Que, mediante fecha 14 de noviembre de 2025, mediante **Informe N.° 362-2025-GRA/SGELP/RO-JLQU**, el Arq. Jorge Luis Quispe Uchamaco, en su condición de Residente de Obra, formuló la solicitud de



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 0584-2025-GRA/GRI

**Ampliación de Plazo N.° 06** por un periodo de **73 días calendario**. Dicha pretensión se sustenta en la causal de "Paralizaciones aprobadas por la Subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión y/o Gerencia Regional de Infraestructura", conforme consta en los asientos n.° 1184, 1188, 1189, 1205 y 1206 del Cuaderno de Obra, y se halla materializada en las Actas de Paralización (23.08.2025) y de Reinicio de Obra (06.11.2025).

Que, a través del **Informe N.° 076-2025-GRA/SGELP-JDGC**, de fecha 18 de noviembre de 2025, el especialista de la Subgerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, Arq. José Diván Gutiérrez Chara, determinó que el evento invocado modifica el calendario de ejecución y cumple con los presupuestos establecidos en la **Directiva N.° 12-2010-GRA/OPDI**, relativa a los "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa".

Que, con **Informe N.° 8110-2025-GRA/SGELP**, de fecha 19 de noviembre de 2025, la Subgerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos elevó el informe técnico del coordinador de obra respecto a la citada ampliación de plazo, a efectos de proceder con su revisión y el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante fecha 12 de diciembre de 2025, mediante **Informe N.° 096-2025-GRA-ORSIT/JVFFV**, el Ing. Julio Vicente Fernández Vargas, en su calidad de Inspector de Obra, concluyó que la causal invocada afecta la **ruta crítica** de la programación PERT/CPM. En consecuencia, emitió **opinión favorable** para otorgar la ampliación, precisando que la nueva fecha de término de obra se proyecta al **29 de enero de 2026**, difiriendo del plazo original (17 de noviembre de 2025), ratificando además el cumplimiento de la Directiva N.° 012-2010-GRA-OPDI.

Que, a través del **Informe N.° 117-2025-GRA/ORSIT-JBHH**, de fecha 24 de noviembre de 2025, la Coordinación de Supervisión de Obras por Administración Directa otorgó su **conformidad** a la Ampliación de Plazo N.° 06 por 73 días calendario. Asimismo, recomendó la remisión del expediente a la Gerencia Regional de Infraestructura para su formalización mediante el respectivo **acto resolutivo**, conforme a la normativa vigente.

Que, con **Informe N.° 3389-2025-GRA/ORSIT**, de fecha 18 de diciembre de 2025, la Jefatura de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias **ratificó la opinión favorable** y la conformidad técnica del Inspector de Obra, validando el procedimiento para la aprobación de la referida ampliación de plazo.

Que, mediante Informe n.° 0199-2025-GRA-GRI/LSC de fecha 23.12.2025 el especialista legal de la GRI, Abg. Lisbeth Salas Calisaya, concluye que la solicitud de **Ampliación de Plazo n.° 06**, cumple con todos los requisitos procedimentales y sustanciales establecidos en la **Directiva N.° 012-2010-GRA/OPDI** y la **Directiva N.° 10-2025-GRA/OMDI**. Por lo tanto, considera que es legalmente viable y pertinente aprobar la ampliación de plazo por **73 días calendario con eficacia anticipada**, de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, por estas consideraciones, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza N.° 508-2023-AREQUIPA, y estando a las disposiciones de la Ley N.° 27867– Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatoria; Resolución de Contraloría N.° 195-88-CG; Resolución Ejecutiva Regional N°801-2010-GRA/PR, que aprueba la Directiva N.° 12-2010-GRA/OPDI, denominada "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa"; Decreto Legislativo N.° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N.° 284-2018-EF; Directiva N.° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y demás normas conexas.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: APROBAR**, con eficacia anticipada al 17 de noviembre de 2025, la Ampliación de Plazo N.° 06 por setenta y tres (73) días calendario, para la ejecución de la obra denominado "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DON JORGE EN EL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, DE LA PROVINCIA DE CAMANA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**", con CUI 2336776, difiriendo la nueva fecha de término al 29 de enero de 2026, según el siguiente detalle:



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
N° 0584-2025-GRA/GRI

| DESCRIPCIÓN             | PLAZO APROBADO (D.C) | FECHA DE INICIO REPROGRAMADO | FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO | RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN |
|-------------------------|----------------------|------------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| Expediente técnico      | 240                  | 15/06/2023                   | 09/02/2024                    | N° 271-2023-GRA/GRI      |
| Ampliación de plazo 01  | 238                  | 10/02/2024                   | 04/10/2024                    | N° 331-2024-GRA/GRI      |
| Ampliación de plazo 02  | 173                  | 05/10/2024                   | 26/03/2025                    | N° 477-2024-GRA/GRI      |
| Ampliación de plazo 03  | 111                  | 27/03/2025                   | 15/07/2025                    | N° 241-2025-GRA/GRI      |
| Ampliación de plazo 04  | 40                   | 16/07/2025                   | 24/08/2025                    | N° 416-2025-GRA/GRI      |
| Ampliación de plazo 05  | 85                   | 25/08/2025                   | 17/11/2025                    | N° 536-2025-GRA/GRI      |
| Ampliación de plazo 06  | 73                   | 18/11/2025                   | 29/01/2026                    |                          |
| TOTAL PLAZO ACTUALIZADO | 960                  |                              |                               |                          |

**ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR**, a Despacho de Gobernación, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, para conocimiento y acciones que correspondan de acuerdo a sus funciones.

**ARTÍCULO 3°: DISPONER** su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Arequipa, al personal capacitado de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre del año Dos Mil Veinticinco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
Gerencia Regional de Infraestructura

JFEM/GRI  
c.c.Arch.  
Lsc/Abg.  
DOC. REG: 9087230  
EXP.: 5422269

ING. JOSE FABIAN ENRIQUEZ MAMANI  
Gerente Regional de Infraestructura